

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Netzer, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO DENOMINADA H. PRESBITERIO "NETZER".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. PRESBITERIO "NETZER", para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Volcán Xitle número 39, Colonia Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó cinco inmuebles para cumplir con su objeto, de los cuales tres como propiedad de la nación, ubicados en: 1. Prolongación Moctezuma número 98, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, México, D.F.; 2. Calzada del Peñón número 78, Colonia 20 de Noviembre, México, D.F.; 3. Calle Volcán Xitle número 39, Colonia Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.; y dos en comodato ubicados en: 4. Calle Profesora María Alarcón A. Lotes 5, 6 y 7 manzana II, Fraccionamiento Lomas Diamante, Chilpancingo, Guerrero; 5. Calle Juan Escutia número 12, Fraccionamiento Indeco Cebadilla, Tapachula, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Velar por que se promuevan los valores del Reino de Dios a través del avance del Evangelio en su propia jurisdicción. Fomentar que la iglesia de Cristo cumpla su función tanto profética como su responsabilidad social ante la nación. A través de la difusión de la cultura del evangelio."

IV.- Representantes: Abner López Pérez y David García Jiménez.

V.- Relación de Asociados: Enrique García Jiménez, José Abraham Espinoza Brito, Roberto Guerrero Robles, Abner López Pérez, Ever Gutiérrez Ovando, David García Jiménez y Félix Humberto Caballero Cuesta.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de Culto: Enrique García Jiménez, José Abraham Espinoza Brito, Roberto Guerrero Robles, Abner López Pérez, Ever Gutiérrez Ovando, Lino Rodríguez Mendoza, Beder Martínez López.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Abner López Pérez, Presidente; Ramiro Benjamín Santibáñez Jacob, Vicepresidente; David García Jiménez, Secretario; Félix Humberto Caballero Cuesta, Tesorero.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Cuasi Parroquia de San Alfonso María de Ligorio en Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE SALTILLO, A.R., DENOMINADA CUASI PARROQUIA DE SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO EN SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada CUASI PARROQUIA DE SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO EN SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Saltillo, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Artemio del Valle Arizpe número 382, Colonia Universidad Pueblo, Saltillo, Coahuila, código postal 25260.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron seis inmuebles para cumplir con su objeto, de los cuales uno como propiedad de la nación denominado y ubicado en: **1.** Cuasi Parroquia de San Alfonso María de Ligorio; Calle Artemio del Valle Arizpe número 382, Colonia Universidad Pueblo, Saltillo, Coahuila, código postal 25260; y cinco como susceptibles de aportarse a su patrimonio denominados y ubicados en: **2.** Templo de la Medalla Milagrosa; Calle Albardón número 791, Fraccionamiento Ampliación Herradura, código postal 25050; Calle Lázaro Cárdenas s/n, Estación Hermanas, Escobedo, Coahuila; Calle 10 de Septiembre s/n, Ejido Agua de la Herradura, Escobedo, Coahuila; **3.** Templo San Vicente de Pool; Calle San Carlos número 157, Fraccionamiento San Vicente, Saltillo, Coahuila, código postal 25095; **4.** Templo Nuestra Señora del Refugio; Calle Berberisco sin número, Fraccionamiento Nogales 1, Saltillo, Coahuila, código postal, 25096; **5.** Templo Divino Salvador; Calle Malaquías sin número, Colonia El Salvador, Saltillo, Coahuila, código postal 25056; **6.** Templo San Juan del Valle; Calle Loma de los Pavos número 155, Colonia Lomas de San Javier, Saltillo, Coahuila, código postal 25057.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la observancia, enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las misma, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, manteniendo siempre su condición de institución no lucrativa.”

IV.- Representantes: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Omar Ordóñez Briones.

V.- Relación de asociados: José Raúl Vera López, Gerardo Candelario Escareño Arciniega y Omar Ordóñez Briones.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de culto: Omar Ordóñez Briones.

VIII.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Diócesis de Tenancingo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAUL GOMEZ GONZALEZ DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA DIOCESIS DE TENANCINGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "DIOCESIS DE TENANCINGO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle de Nezahualcoyotl, Esquina con Calzada de Guadalupe número 100, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, código postal 52400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto veintinueve inmuebles de los cuales tres como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: **1.** Lote de terreno rustico conocido como la Hacienda de Guadalupe; **2.** Avenida Benito Juárez Lote 2, Ixtapan de la Sal; **3.** Terreno denominado "Ixtamil Tepetates" carretera Ixtapan de la Sal-Tonatico Km. 85+000, Ixtapan de la Sal, Estado de México; y veintiséis inmuebles propiedad de la nación denominados y ubicados en: **4.** Templo de San Francisco de Asís; Calle Pablo González Casanova sin número, Tenancingo, Estado de México, código postal 52400; **5.** Templo la Asunción de María; Carretera a Acatzingo sin número, Colonia Tepalcatepec, Tenancingo, Estado de México, código postal 52400; **6.** Parroquia de San Juan Bautista Xochiaca; Calle 5 de Mayo sin número, Poblado de San Juan Xochiaca, Tenancingo, Estado de México; **7.** Parroquia de San Miguel Tecomatlán; Calle Progreso sin número, San Miguel Tecomatlán, Tenancingo, Estado de México, código postal 52400; **8.** Parroquia de Santa Bárbara; Plaza Morelos Esquina Héroes del 14 de Septiembre número 16, Villa Guerrero, Estado de México, código postal 51760; **9.** Capilla de San José; Calle Rayón sin número, Barrio la Ladrillera, Villa Guerrero, Estado de México, código postal 51760; **10.** Parroquia de Santiago Apóstol; Avenida Francisco I. Madero sin número, Poblado de Santiago Oxtotitlan, -villa Guerrero, Estado de México, código postal 51760; **11.** Parroquia de Santa Ana; Avenida Adolfo López Mateos Esquina Cuauhtemoc, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; **12.** Parroquia de Santiago Apóstol; Plaza General Agustín Millán sin número, Texcaltitlan, Estado de México, código postal 51670; **13.** Templo San Lorenzo Mártir; Calle al Panteón, Barrio el Calvario, Sultepec, Estado de México, código postal 51600; **14.** Capilla de la Inmaculada Concepción; Calle Comunidad El Islote, Villa Guerrero, Estado de México, código postal 51760; **15.** Parroquia de San Pedro Tecomatepec; domicilio conocido, San Pedro Tecomatepec, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900; **16.** Templo de la Asunción de María, Carretera a Cruz de Piedra sin número, Colonia San Pedro; Coatepec Harinas, Estado de México; **17.** Templo de San Juan Bautista; Comunidad de Atzumpá, Sultepec, Estado de México, código postal 51600; **18.** Templo de la Purísima Concepción, Comunidad de Sultepecquito, Sultepec, Estado de México; código postal 51600; **19.** Templo de la Purísima Concepción y/o Asunción; Comunidad de Potzontepec, Sultepec, Estado de México, código postal 51600; **20.** Parroquia de Nuestra Señora de Belén; Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número; Chiltepec, Coatepec Harinas, Estado de México, código postal 51750; **21.** Parroquia de la Asunción de María; Calle Nicolás Bravo número 1, Colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900; **22.** Parroquia de Santa María de Guadalupe; Calle Villa Guerrero sin número, Colonia Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México, código postal 51760; **23.** Parroquia de Santiago Apóstol, Tonatico, Estado de México, código postal 50950; **24.** Parroquia de San Pedro Apóstol, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, código postal 51860; **25.** Santa

María de Guadalupe, Llano Grande, Estado de México, código postal 51740; **26.** Parroquia de Santiago Apóstol; Malinaltenango, Estado de México, código postal 51950; **27.** Parroquia de la Santísima Trinidad, Totolmajac, Estado de México, código postal 51760; **28.** Parroquia Divino Salvador, Malinalco, Estado de México, código postal 52440; **29.** La Natividad y Purificación de María; Zumpahuacan, Estado de México, código postal 51980.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que están a su alcance; especialmente la liturgia católica, la educación en todos los niveles, la defensa y promoción de la cultura, la promoción y asistencia individual y social del hombre, su dignidad y sus derechos fundamentales, la formación de comunidades cristianas, la animación misionera, la formación, manutención de sus ministros y el sustento de los clérigos”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Raúl Gómez González y Abelardo Sánchez Díaz.

VI.- Relación de Asociados: Raúl Gómez González, Abelardo Sánchez Díaz, Justo Guillermo García Rodríguez y Rafael Franco Lara.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de Culto: Abelardo Sánchez Díaz, Alberto Angel Conzuelo Castillo, Alfredo Coyote Corral, Antonio Lorenzo Rodríguez Martínez, Arcadio Vences Sotelo, Benjamin Benavente Ochoa, Boscardin Enrique Madrid Hernández, Carlos Ramírez Rossano, Demetrio Martínez Peralta, Domingo Grimaldo Sánchez, Eustolio González García, Federico Palma Martínez, Felipe Endeje Cerro, Fernando Félix Hernández Flores, Fidel Ponce Gómez, Gabriel Feliciano Ayala Toledo, Gumersindo Gómez Torres, Heriberto Soto García, Juan de la Cruz González Cámara, Juan Víctor Muciño Palma, Justo Guillermo García Rodríguez, Juventino Martínez Rogel, Luis Cruz Reyes, Abel Santamaría Vilchis Martiradonio, Mario Santiago Morales Beltrán, Miguel Becerril Martínez, Federico Palma Martínez, Rafael Franco Lara, Ramiro Juárez Tapia, Raúl Romero López, Rubén Hernández Melchor, Salvador Aguilar Lunar, Valente Pérez García y Vicente Oscar Nolasco Ferreyra.

IX.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Raúl Gómez González, Obispo; Justo Guillermo García Rodríguez, Vicario General; Rafael Franco Lara, Secretario Canciller; y Abelardo Sánchez Díaz, Ecónomo Diocesano.

X.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Restauración Familiar Sobrenatural, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. GUILLERMO GALLARDO TORRES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA RESTAURACION FAMILIAR SOBRENATURAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA RESTAURACION FAMILIAR SOBRENATURAL, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ramón Blancarte número 186, Colonia Oblatos, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, código postal 44380.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Ramón Blancarte número 186, Colonia Oblatos, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, código postal 44380.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Guillermo Gallardo Torres.

VI.- Relación de Asociados: Guillermo Gallardo Torres, Jorge Enrique Gallardo Torres y Rita Torres Gómez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Guillermo Gallardo Torres, Presidente; Jorge Enrique Gallardo Torres, Secretario; y Rita Torres Gómez, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Guillermo Gallardo Torres.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro de Vida Mensajeros de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DAMIAN AYALA SOTO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO DE VIDA MENSAJEROS DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada CENTRO DE VIDA MENSAJEROS DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Alvaro Obregón número 596, esquina Miguel Cárdenas, Colonia Flores Magón, Sabinas, Coahuila, código postal 26780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron cuatro inmuebles en comodato para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Alvaro Obregón número 596, esquina Miguel Cárdenas, Colonia Flores Magón, Sabinas, Coahuila; Calle Arturo B de la Garza número 410-A, Colonia Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León; Calle Mar Caribe número 122, Fraccionamiento Granada, León Guanajuato; y Calle Mina número 107, Zona Centro, Allende, Coahuila.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Damian Ayala Soto

VI.- Relación de Asociados: Héctor Gustavo Resendiz de la Fuente, Juan Manuel Aguilera Ramírez, Estelinda Azalia Rodríguez de Luna, Damian Ayala Soto, Marcia Sofia Resendiz Rodríguez, Héctor Gustavo Rafael Resendiz Rodríguez y Sebastian Gerardo Soto Garza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Héctor Gustavo Resendiz de la Fuente, Presidente; Juan Manuel Aguilera Ramírez, Secretario; y Estelinda Azalia Rodríguez de Luna, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Héctor Gustavo Resendiz de la Fuente, Juan Manuel Aguilera Ramírez, Estelinda Azalia Rodríguez de Luna, Damian Ayala Soto, Marcia Sofia Resendiz Rodríguez, Héctor Gustavo Rafael Resendiz Rodríguez, Sebastian Gerardo Soto Garza, Ana María Sarabia Rubio y Jaime Adán Aguilera Ramírez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.